



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 28

Viernes 4 de Febrero de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 21 de Enero de 1944 por la que se fijan los requisitos que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos han de cumplir para acreditar las participaciones que los artículos sexto, séptimo y octavo de la Ley de 26 de Septiembre de 1941 les conceden sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial rústica y pecuaria. (Boletín Oficial del Estado del día 28).

Ilmo. Sr.: Los artículos 6.º, 7.º y 8.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1941 conceden a las Haciendas de las Corporaciones provinciales y municipales determinadas participaciones ordinarias y extraordinarias sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial rústica y pecuaria, desde la fecha en que comiencen a surtir efectos los documentos cobratorios por ellas formados, y mientras tales Corporaciones cumplan a satisfacción de la Hacienda las obligaciones fiscales que se han impuesto, y con el fin de fijar los requisitos que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos deben cumplir para acreditar su derecho a tales participaciones.

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le concede la disposición final de la citada Ley de 26 de Septiembre de 1941, se ha servido disponer:

Primero. Para reconocer el derecho a las participaciones que los artículos 6.º y 7.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1941 conceden a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial rústica y pecuaria, será preciso que hayan surtido efecto los documentos cobratorios por ellos formados después de haberse distribuido entre los contribuyentes las cifras previamente acordadas para cada Municipio por el Ministerio de Hacienda.

Estas cifras por rústica y pecuaria, calculadas conforme al desarrollo de la producción y movimiento de los precios, en cumplimiento de lo ordenado en el

artículo 3.º de la Ley citada, constituirán el señalamiento o cupo global de riqueza correspondiente al Municipio de que se trate, el cual podrá formularse a iniciativa de los servicios del Ministerio de Hacienda o a propuesta de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, como consecuencia de lo dispuesto en el ya citado artículo, 3.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1941.

Segundo. La participación extraordinaria del 50 por 100 de los aumentos de recaudación debidos exclusivamente a la iniciativa y gestión de las Corporaciones provinciales y municipales, concedida por el artículo 7.º de la Ley, sólo se reconocerá en el caso de que la riqueza derivada del repartimiento entre los contribuyentes resulte superior a la previamente señalada por la Hacienda para el Municipio de que se trate.

La liquidación se efectuará a base de la diferencia entre el total de cuotas recaudadas en el año y las que hubieran correspondido a la cifra de riqueza señalada por la Hacienda para el término municipal.

Tercero. Por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial se acordará lo que proceda para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 21 de Enero de 1944.—J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

285

Presidencia del Gobierno

Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte (Sección Caucho)

Haciendo público el procedimiento a seguir por los propietarios de vehículos automóviles que no posean tarjeta de neumáticos extendida por la Delegación del Transporte. (Boletín Oficial del Estado del día 28 de Enero de 1944).

Se pone en conocimiento de todos los señores propietarios de vehículos auto-

móviles que no posean tarjeta de neumáticos extendida por esta Delegación o documento acreditativo de estar la misma en tramitación, que a partir del día 15 de los corrientes y hasta el 29 del próximo mes de Febrero, habrán de presentarse en los Destacamentos de Policía de Tráfico correspondientes a su Jurisdicción, con la cartilla que posean en la actualidad y que no haya sido facilitada por esta Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, el vehículo con los neumáticos que figuran en la misma y dos impresos (modelo número 4), de los empleados hasta ahora para solicitar tarjeta de neumáticos debidamente cumplimentados y reintegrados, uno con póliza de 1,50, y otro, con móvil de 0,25, advirtiéndoles que pasado el citado plazo no podrán circular los vehículos que no posean tarjeta de esta Delegación o, en su lugar, documento acreditativo de haberla solicitado, expedido por Policía de Tráfico.

Madrid, 11 de Enero de 1944.—El Delegado del Gobierno.

286

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

PRIMER TRIMESTRE DE 1944

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y demás impuestos del Estado, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de Febrero, y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y para los pueblos, y que en

todo caso no podrá ser menor de seis horas.

En los primeros treinta días, los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes durante los cuarenta días de duración del período voluntario, que comenzará el día 1 de Febrero para terminar el 10 de Marzo.

ZONA DE LA CAPITAL

Oficina recaudatoria, en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador, la propia Corporación provincial.

Auxiliares: don Fernando Alonso Cortegana, don León Alonso Martín, don Manuel Alfageme Villaescusa, don Francisco Alonso Caviedes, don Francisco Torres Cuervo, don Isaías Labajo y don Tirso Recio González

MES DE FEBRERO

ITINERARIO QUE SE CITA

Districtos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: don Arturo Salinas Lamarca.

Cabezón	9.
Castro nuevo de Esgueva	9.
Cigales	10 y 11.
Cistérniga	10.
Fuensaldaña	26.
Mucientes	25 y 26.
Parrilla (La)	23.
Renedo	11.
Tudela	22, 23 y 24.
Viana	22.
Villabáñez	24.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, Conde Ribadeo, 6.

Recaudador: don Agustín Marqués Sánchez.

Arroyo	9.
Boecillo	23.
Castrodeza	18.
Ciguñuela	16.
Geria	15.
Laguna	22 y 23.
Puente Duero	11.
Robladillo	15.
Santovenia	11.
Simancaş	8 y 9.
Villanubla	24.
Wamba	19.
Zaratán	12.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Pablo Hernández Monge.

Auxiliares: don Antonio Hernández García y don Jesús Hernández García.

Ataquines	11 y 12.
Bobadilla	7.
Brahojos	9.
Campillo (El)	9.
Cervilego	14.
Fuente el Sol	14.
Gomeznarro	16.
Lomoviejo	21.
Moraleja	16.
Muriel	18.
Pozal de Gallinas	19.
Pozaldez	23 y 24.
Ramiro	26.
Rubí de Bracamonte	19.
Salvador de Zapardiel	21.
San Pablo de la Moraleja	12.
San Vicente del Palacio	25.
Velascalvaro	7.
Zarza (La)	26.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliar: don Pedro Alvarez Gutiérrez.

Carpio	7.
Medina del Campo	20 al 28.
Nueva Villa de las Torres	8.
Rodilana	18.
Rueda	9 y 10.
Seca (La)	11 y 12.
Serrada	14.
Ventosa	16.
Villanueva de Duero	17.

Única zona de Medina de Ríoseco

Oficina recaudatoria en Medina de Ríoseco.

Recaudador: don Cleto Criado del Rey.

Auxiliares: don Teófilo Blanco de la Cruz.

Berrueces	16.
Cabrerros del Monte	3.
Castromonte	2.
Medina de Ríoseco	28 y 29.
Montealegre	12.
Moral de la Reina	16.
Morales de Campos	5.
Mudarra (La)	2.
Palacios	12.
Palazuelo	19.
Pozuelo de la Orden	3.
Santa Eufemia	4.
Tamariz	15.
Tordhumos	8 y 9.
Valdenebro	18.
Valverde	6.
Villabrágima	10 y 11.
Villasper	11.
Villafrechós	4 y 5.
Villagarcía	10.
Villalba de los Alcores	17.
Villamuriel	19.
Villanueva de San Mancio	15.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliares: don Manuel Hernández Díez y don Ramón Hernández Díez.

Adalia	7.
Almaraz	26.
Barruelo	21.
Benafarces	7.
Casasola de Arión	9 y 10.
Castromembibre	8.
Gallegos de Hornija	14.
Marzales	14.
Mota del Marqués	28 y 29.
Pedrosa del Rey	9 y 10.
Peñaflor	22 y 23.
Pobladura	8.
San Cebrián	12.
San Pedro de Latarce	18 y 19.
San Pelayo	22.
San Salvador	14.
Tiedra	16 y 17.
Torreçilla de la Torre	21.
Torrelobatón	24 y 25.
Urueña	26.
Vega de Valdetronco	14.
Villalbarba	8.
Villanueva de los Caballeros	26.
Villardefrades	12.
Villasexmir	14.
Villavellid	11.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: don Baldomero García de los Reyes.

Auxiliar: don Longinos Sordo Pastor.

Alaejos	3, 4 y 5.
Castrejón	29.
Castroñuño	11 y 12.
Fresno el Viejo	18 y 19.
Nava del Rey	26, 27 y 28.
Pollos	24 y 25.
San Román	9 y 10.
Siete Iglesias	16 y 17.
Torreçilla de la Orden	22 y 23.
Villafranca de Duero	15.
Villaverde	8.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: don Zenón Ortega Bernal.

Auxiliares: don Arturo Matarranz Tejedor y don Jacinto Ortega Bernal.

Aguasal	14.
Alcazarén	18 y 19.
Aldea de San Miguel	26.
Aldeamayor	24 y 25.
Almenara	5.
Bocigas	5.
Camporredondo	23.
Cogeces de Iscar	17.
Fuente Olmedo	14.
Hornillos	10.
Isca	15 y 16.
Llano de Olmedo	5.
Matapozuelos	8 y 9.
Megeces	17.
Mojados	11 y 12.
Olmedo	26, 28 y 29.
Pedraja (La)	3 y 4.
Pedrajas de San Esteban	18.

Portillo y su arrabal	28 y 29.
Puras	5.
San Miguel del Arroyo	21 y 22.
Valdestillas	7.
Villalba de Adaja	8 y 9.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliares: don Eugenio Sordo Pastor y don Julio Sordo Pastor.

Bahabón	7.
Bocos de Duero	3.
Campaspero	7 y 8.
Canalejas	4.
Castrillo de Duero	5.
Corrales de Duero	10.
Curiel	23.
Fompedraza	24.
Langayo	9.
Manzanillo	13.
Olmos de Peñafiel	5.
Padilla	6.
Peñafiel	19, 20 y 21.
Pesquera	15 y 16.
Piñel de Abajo	17 y 18.
Piñel de Arriba	17.
Rábano	12.
Roturas	14.
San Llorente	11.
Torre de Peñafiel	22.
Valdearcos	3.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de Onésimo.

Recaudador: don Ignacio Rojo García.

Auxiliar: don Julio Rojo Niño.

Aldealbar	25.
Castrillo Tejeriiego	16.
Cogeces del Monte	19 y 23.
Montemayor	25.
Olivares de Duero	28.
Quintanilla de Onésimo	20 y 21.
Quintanilla de Arriba	11.
Santibáñez	18.
Sardón	18.
Torrescárcela	12.
Traspinedo	17.
Valbuena de Duero	24.
Viloria	12.
Villavaquerín	15.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliares: don T. Santiago Cantalapiedra Merinero y don Eugenio Cantalapiedra Merinero.

Bercero	24 y 25.
Berceruelo	24.
Matilla	23.
San Miguel del Pino	12.
Tordesillas	26, 28 y 29.
Torrecilla de la Abadesa	11.
Velilla	26.
Velliza	18 y 19.
Villalar	16 y 17.
Villán de Tordesillas	18.
Villavieja del Cerro	10.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliares: don Ursicino Moro Nieto y don Jesús Moro Nieto.

Amusquillo	12.
Canillas	9.
Castroverde	11.
Corcos	18.
Cubillas de Santa Marta	17.
Encinas	9.
Esguevillas	7 y 8.
Fombellida	10.
Olmos de Esgueva	15.
Piña de Esgueva	16.
Quintanilla de Trigueros	24.
San Martín de Valvení	25.
Torre de Esgueva	10.
Trigueros del Valle	19.
Valoria la Buena	21 y 22.
Villaco	11.
Villafuerte	12.
Villanueva de los Infantes	16.
Villarmentero	15.

Primera zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Villalón de Campos.

Recaudador: don Delfín Monge de Castro.

Auxiliar: don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo	10.
Cabezón de Valderaduey	11.
Cuenca	19 y 21.
Fontihoyuelo	23.
Gatón	17.
Herrín	24.
Melgar de Abajo	11.
Melgar de Arriba	9 y 10.
Monasterio	9.
Saelices	16.
Santervás	14 y 15.
Vega de Ruiponce	12.
Villabaruz	18.
Villacarralón	23.
Villacid	21.
Villacreces	22.
Villafrades	18.
Villagómez	14.
Villalón	25, 26 y 28.
Villanueva la Condesa	16.
Zorita de la Loma	22.

Segunda zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: don Augencio Escudero del Agua.

Aguilar	10.
Barcial	11.
Becilla	20 y 21.
Bolaños	11.
Castrobol	7.
Castroponce	19.
Ceinos	12.
Mayorga	7 y 8.
Quintanilla del Molar	18.
Roales	9.
Unión de Campos (La)	9.
Urones	15.

Valdunquillo	18.
Villalar	14.
Villalba de la Loma	8.
Villavicencio	14.

La oficina recaudatoria de cada zona se hallará abierta al público, durante seis horas diarias en el segundo mes de cada trimestre, y ocho, o sea, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde en los diez primeros días del tercer mes del trimestre, en los que, necesariamente, ha de terminar el período voluntario de cobranza.

Es de interés advertir a los contribuyentes de que si dejan transcurrir el día 10 de Marzo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al último del citado mes de Marzo, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y provincia.

Valladolid, 31 de Enero de 1944.—El Tesorero de Hacienda, A. Curieses.

325

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid**Negociado de Electricidad****NOTA-ANUNCIO**

Don José Fora Lebranc, en nombre y representación de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en Valladolid, ha presentado instancia en esta Jefatura en solicitud de autorización para modificar el trazado de la línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, existente, que, derivándose de la central del Cabildo a Medina de Rioseco, sirve al pueblo de Cabezón.

El trazado de la modificación es el siguiente: Parte del punto en que la línea Cabildo-Rioseco cruza el camino de Zaratán a La Overuela y termina en las inmediaciones del poste kilométrico, número 3, del camino vecinal de Valladolid a Cigales, siendo su longitud de 1.440 metros, todo en alineación recta.

Se cruzarán las vías siguientes: camino vecinal de Valladolid a Cigales, canal de Castilla y camino de la 42, y las líneas eléctricas de 138.000 voltios de Saltos del Duero, y la de 44.000 voltios de Valladolid a Palencia de «Electra Popular Vallisoletana».

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de la instalación, suscrito por facultativo con capacidad legal.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras con objeto de obtener el derecho a imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza, y sobre los predios de los particulares que figuran en la relación que se inserta a continuación del presente anuncio.

El proyecto y demás detalles se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se publica en este «Boletín Oficial», a fin de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar, dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Alcaldías de los términos afectados por la instalación, o en esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6).

Valladolid, 21 de Enero de 1944.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS QUE SE ATRAVIESAN

Parcela, nombre, cultivo y domicilio

1. D. Isidro Calvo, cereales, Valladolid.
2. Herederos de Pedro Briso, id., Zaratán.
3. Línea a 138.000 voltios, id., Salto del Duero.
4. D. Julio Llorente, id., Valladolid.
5. Línea a 44.000 voltios, id., Electra Popular Vallisoletana.
6. Herederos de Leopoldo Briso, id., Valladolid.
7. D. Abel González, viñedo, id.
8. Camino la 42, id., id.
9. Línea telefónica del canal, id., id.
10. Carretera de Valladolid a Cigales, id., id.
11. Canal de Castilla, id., id.
12. Camino de Valladolid a Zamadueñas, id., id.

249—136

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, para que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado, para notificarla el auto de su procesamiento, recibirla declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley, a la procesada por razón del sumario que se tramita en este Juzgado con el número 433 de 1943 sobre sustracción, que se halla en paradero ignorado, cuyo nombre, apellidos, edad, estado, profesión, pueblo de naturaleza y vecindad y demás señas conducentes a su identificación, son las siguientes:

Librada Fresnedilla Holguín, de cincuenta y cuatro años de edad, viuda, de oficio componedora, natural de Toro, sin domicilio fijo por andar en ambulancia siempre, que últimamente ha estado en los pueblos de Fuensaldaña y Cistérniga (Valladolid), sin que se conozcan otras circunstancias.

Al mismo tiempo intereso de las autoridades de la policía judicial en general procedan a la busca y detención de expresada procesada, poniéndola a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de esta ciudad, a la que será conducida, comunicándome sin dilación por telégrafo haberse efectuado la detención, en el momento en que ello tenga lugar.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Martín.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

— 260

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de información de dominio de la finca que después se dirá, a instancia del delegado provincial de Sindicatos de esta provincia, don Manuel Tornel Molina, en cuantía de 1.054,80 pesetas.

Finca objeto de información

«Una parcela situada en el término municipal de Villanubla, al pago del Ranal o carretera de la estación, de 58 áreas y 60 centiáreas; linda Norte y Oeste, con el ramal de Carreyera que conduce a la estación; Este, con Ursicino González y Rosa Alvarez, y Sur, con la cañada.»

Y por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pudiera corresponder la información de dominio pretendida, convocándolas para que en el término de ciento ochenta días a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en el expediente y ofrezcan las pruebas que estimen conducentes.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; doy fe.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. H., Fernando P. Montes.

250—137

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de información de dominio de la finca que después se dirá, a instancia del delegado provincial de Sindicatos de esta provincia, don Manuel Tornel Molina, en cuantía de 792 pesetas.

Finca objeto de información

«Una tierra en el término de Villanubla, al pago del Ranal; sesenta y seis áreas, sesenta centiáreas; linda al Este con Armando Valentín y Licinia Alvarez; al Sur, de María Tornero y Mariano Pintado; al Oeste, Maximiano González, y al Norte, con el ramal que va a la Estación.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la información de dominio pretendida, convocándolas para que en término de ciento ochenta días a contar de la publi-

cación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en el expediente y ofrezcan las pruebas que estimen conducentes.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; doy fe.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. H., Fernando P. Montes.

251—138

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado, en virtud de sumario número 425 de 1942, formulada por Enrique López Aparicio, de 66 años, contra Pablo Muñoz Sacristán, vecino que fué de esta capital y hoy de ignorado paradero; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de Ley, al denunciado Pablo Muñoz, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día 17 de Febrero próximo y hora de las diez y seis y treinta, a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario, Mario Aparicio.

265

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

Subasta de arbolado en el Canal de Castilla

La Confederación Hidrográfica del Duero substará, en sus oficinas de Valladolid, el día 18 del corriente, 4.997 árboles—entre chopos, olmos, álamos y fresnos— con una cubicación de metros cúbicos 2.889,440, 239 mochas de fresno y chopo y 78 árboles secos, siendo su tasación total de 232.705,60 pesetas.

Dicho arbolado está dividido en cinco lotes, admitiéndose ofertas sobre uno, varios o la totalidad de los lotes, hasta las trece horas del día 16 del corriente, en el Servicio Forestal de dicho organismo, Muro, 5, Valladolid.

El pliego de condiciones y detalles de la subasta pueden examinarse en dichas oficinas, en las del Canal de Castilla en Palencia y en los fieltos del Canal en Alar del Rey, Frómista y El Serrón.

Valladolid, 1 de Febrero de 1944.—El ingeniero jefe del Servicio Forestal, José Gómez.

324—139